



# Resolución de Gerencia General



N° : 151 - 2017 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 07 de setiembre del 2017

**VISTO:** El INFORME N° 113-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP, INFORME N° 0157-2017-MMSG-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, MEMORÁNDUM N° 548-2017-GG-PERPG/GR.MOQ y el INFORME N° 065-2017-LEOI/OAJ/PERPG/GR.MOQ

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE; y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el comisionado Abraham Santos Rivera Paye mediante INFORME N° 113-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP de fecha 07 de agosto del 2017, solicita reembolso de viáticos a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola – GEPRODA, por el día 03 de agosto del 2017 por el siguiente motivo: 1)- El día 01 de agosto del 2017 el Ing. Abraham Santos Rivera Paye, solicita viáticos para el día 03 de agosto, el cual corresponderá para la participación en la reunión antes mencionada en la ciudad de Tacna. 2) El jueves 03 de agosto del 2017 mi persona asistió a la reunión determinada por el PSI-Arequipa y el OPMI-PSI-Lima, realizada en la ciudad de Tacna en el auditorio de Sesiones de la Gerencia Regional de Agricultura-Tacna. 3) El tema fue "Determinación de Proyectos de Riego Tecnificado con el SNIP o INVIERTE.PE".

Que, del citado informe se aprecia que el monto del reembolso solicitado es de S/. 82.00 soles (Ochenta y Dos con 00/100 soles), sustentado con la Boleta de viaje N° 0014-00716 de Cobre Express Moquegua S.R.L., Boleta de viaje N° 0007-00951 de Asociación de Conductores Panamericana Sur Moquegua – Tacna y Boleta de venta N° 002-027365 de la Glorieta Restaurant Campestre.

Que, la jefa de la Oficina de Contabilidad mediante INFORME N° 0157-2017-MMSG-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ, señala que procede el reembolso de viáticos para el servidores antes mencionados, y sea la oficina de Administración quien solicite la disponibilidad presupuestal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el reembolso de viáticos tiene su amparo normativo en lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que sobre el particular, la entidad mediante la Directiva N° 001-2013-PERPG ha regulado los procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos y rendición de cuenta en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, estableciendo en su Título VII, numeral 7.5, inciso 3) acápite 1) que el reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Para ello, el jefe inmediato del comisionado deberá solicitar el reembolso dentro de los cinco (05) días calendario de concluida la comisión de servicios.

Que, en relación al documento que aprueba el reconocimiento de reembolso, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley W 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



Que, el reembolso solicitado cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario asignado según MEMORÁNDUM DE CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 032-2017-OPP-PERPG.

Que, estando a la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) y o) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de Mayo del 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el reembolso de los gastos por concepto de viáticos a favor del Ing. Abraham Santos Rivera Paye, por la comisión de servicios "Asistencia a la Reunión convocada por la OPMI-PSI Lima, PSI Arequipa, como responsable del programa Implementación del Programa de Riego Tecnificado en la Región Moquegua", para conocer la continuidad con las normas del SNIP o con las normas de INVIERTE.PE", el día 03 de agosto del presente año, realizada en la Ciudad de Tacna, cuyos gastos se encuentran sustentados con INFORME N° 113-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP presentada por el comisionado en mención, ello por un monto total de S/.82.00 (Ochenta y Dos con 00/100 Soles) respectivamente, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la ACTIVIDAD/ACCIÓN/OBRA: 6.000032 Estudios de Pre-Inversión; NÚMERO DE NEMÓNICO: 0018 "Implementación del Programa de Riego Tecnificado en la Región Moquegua, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto-Moquegua"; FTE.FTO./RUBRO: 2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización de pago que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Tesorería y Contabilidad, por tanto tienen responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Tesorería, Contabilidad, Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gobierno Regional Moquegua  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS  
GERENTE GENERAL